

## **CAFAR**

Caja de Previsión Social para Profesionales de las Ciencias Farmacéuticas de la Provincia de Buenos Aires.

Avda. 13 n° 824 – La Plata Tel. y Fax. 424-9818 (Línea Rotativa) e-mail: <u>secretaria@cafar.org.ar</u> <u>mesadeentradas@cafar.org.ar</u>

## 39.- REGLAMENTO DEL SUBSIDIO PARA ADQUISICIÓN DE LENTES OFTALMOLÓGICOS

**ARTICULO 1º.-** Establécese a partir del 1º de Junio de 2015 un Subsidio para la adquisición de lentes oftalmológicos aéreos con graduación y/o lentes de contacto.

**ARTICULO 2º.-** Se encontrarán comprendidos en este Subsidio los beneficiarios con Cobertura de Salud de CAFAR.

**ARTICULO 3º.-** Para la solicitud de este beneficio la persona con derecho al Subsidio deberá:

- a) Peticionarlo mediante formulario respectivo en CAFAR.
- b) Acompañar receta de un médico oftalmólogo.
- c) Factura.

**ARTICULO 4º.-** Se otorgará un (1) Subsidio por afiliado cada dos (2) años no acumulable.

**ARTICULO 5º.-** El monto del Subsidio será de hasta veinte (20) módulos pagaderos conforme al valor del mes de la fecha de la factura.

**ARTICULO 6°.-** Las erogaciones que demande este Subsidio serán atendidas con imputación a los excedentes de la recaudación del Subsidio por Fallecimiento.

**ARTICULO 7º.-** El Directorio de CAFAR podrá solicitar otra documentación complementaria y determinar sobre cualquier circunstancia no contemplada en el presente Reglamento.

Diciembre de 2015.